

Ley de dependencia

La Ley de la Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El objeto de la ley es reconocer un nuevo derecho de la ciudadanía en España, un derecho universal, subjetivo y perfecto: el derecho a la promoción de la autonomía personal ya la atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia.

Los principios fundamentales de esta ley son:

El carácter universal y público de las prestaciones, el acceso a las prestaciones en condiciones de igualdad y no discriminación y la participación de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

11.2.0 Ley de Dependencia

11.2.1 OFICINA DE GENTE MAYOR ACTIVA

La Oficina de la Gente Mayor Activa se configura como un área funcional y le corresponden las siguientes funciones:

1. Elaborar y apoyar las actuaciones que llevan a cabo las personas mayores.
2. Elaborar programas destinados a las personas mayores.
3. Elaborar programas destinados a la preparación para la jubilación.
4. Elaborar propuestas para evitar discriminaciones en el ámbito laboral para personas mayores.
5. Elaborar programas destinados a la adaptación a los cambios sociales y tecnológicos de las personas mayores.
6. Aquellas otras relacionadas con las anteriores así como las que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Políticas Familiares y Derechos de Ciudadanía.

Avenida Paral · lel, 50-52 4ª planta

Población

08001 Barcelona

Teléfono

900 300 500 y 012

Fax

93483 11 70

11.2.2 Atención domiciliaria

<http://www.gencat.cat/benestar/persones/gentgran/atencio/atencio/index.htm>